ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO Y DISEÑOS, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE LLEVAN A CABO CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y EL APOYO PROFESIONAL EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS RELACIONADAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA.

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PRESUPUESTO OFICIAL: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL M/L ($10.500.000)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, LITERAL H) DEL NO. 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

FECHA ELABORACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONSIDERACIONES PREVIAS.

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar bienes y/o servicios.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán

optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (…)".

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*
El análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 tiene por finalidad dar cumplimiento al principio de planeación que rige la actividad contractual del Estado. El Municipio de Fredonia es una entidad territorial de derecho público, conforme a los artículos 286 y 311 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y las demás normas que la modifican y reglamentan, con autonomía administrativa y presupuestal para la gestión de sus intereses. Dentro de ese marco, y en atención a los principios que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política), la Secretaría de Desarrollo Territorial ha identificado la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO Y DISEÑOS, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE LLEVAN A CABO CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y EL APOYO PROFESIONAL EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS RELACIONADAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA.

La Administración Municipal busca ejecutar inversión pública mediante el presupuesto participativo, regulado en los artículos 90 a 93 de la Ley 1757 de 2015 y en el Acuerdo Municipal No. 007 de 2024. Este mecanismo permite que la comunidad, a través de las Juntas de Acción Comunal y demás organizaciones sociales, participe en la priorización de los recursos con un enfoque territorial. Así se ejecutan proyectos de obra que responden a las necesidades identificadas por los habitantes de las zonas urbana y rural, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y de sus planes de acción.

Para que esos proyectos puedan viabilizarse y ejecutarse, deben formularse técnicamente hasta la fase III (estudios y diseños definitivos). Esto incluye el levantamiento de información en campo, los planos, los presupuestos, los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas y los demás documentos exigidos por la metodología general ajustada – MGA y por el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Una vez contratados, los proyectos requieren seguimiento técnico y apoyo a la supervisión durante su ejecución, para que se desarrollen conforme a los diseños, presupuestos y especificaciones aprobados.

El Municipio no cuenta en su planta de personal con profesionales suficientes y disponibles para adelantar oportunamente la formulación, presupuestación, diseño y seguimiento técnico de los proyectos de presupuesto participativo, ni para atender los demás requerimientos técnicos de la Secretaría de Desarrollo Territorial. Esa insuficiencia de capacidad técnica impide cumplir de manera oportuna las metas del Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con la inversión participativa y la infraestructura pública.

En consecuencia, se requiere contratar a un profesional en ingeniería civil o arquitectura y/o afines, con conocimientos en formulación de proyectos de infraestructura, que formule los proyectos de presupuesto participativo y entregue los productos en fase III, elabore los presupuestos y diseños requeridos, realice el apoyo al seguimiento técnico en su ejecución, apoyando al supervisor designado de los contratos de obra derivados conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y brinde apoyo profesional en las demás actividades técnicas de la Secretaría relacionadas con el objeto contractual.

Las actividades se adelantarán en coordinación con las Juntas de Acción Comunal beneficiarias. La contratación se considera conveniente y oportuna, pues existe la disponibilidad presupuestal para atenderla.

Por lo anterior, se justifica técnica, administrativa y legalmente la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Se celebrará mediante contratación directa, conforme al literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa verificación de la idoneidad y experiencia del contratista. Es el mecanismo idóneo para suplir de manera temporal la insuficiencia de personal de planta y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo del Municipio de Fredonia en materia de inversión participativa e infraestructura pública.

2. OBJETIVOS DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO Y DISEÑOS, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE

LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE LLEVAN A CABO CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y EL APOYO PROFESIONAL EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS RELACIONADAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA.

2.1 PLAN DESARROLLO MUNICIPAL

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Por Amor a Fredonia"		
Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Componente:	II	Componente estratégico del plan de desarrollo 2024 - 2027
Línea:	4	Seguridad, paz y eficiencia administrativa
Sector:	4.1	Gobierno Territorial
Programa:	4.1.1	Participación ciudadana y comunitaria
Producto:	4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana
Código de Proyecto	202500000004500	Fortalecimiento de espacios de participación ciudadana y comunitaria en el municipio de Fredonia.
Clasificador UNSPSC	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS OBLIGACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO Y DISEÑOS, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE LLEVAN A CABO CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y EL APOYO PROFESIONAL EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS RELACIONADAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES: En cumplimiento el objeto contractual, el contratista debe

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.
2. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio.
3. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que esté relacionada con las actividades desarrolladas.
5. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
7. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
8. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato.
9. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
10. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
11. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
12. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
13. Asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio y participar en las actividades y programas que conforme al objeto del contrato sea necesario y recomendable para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y

organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse.

14. Responder hasta por la culpa leve por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
15. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Fredonia, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Formular técnicamente los proyectos de infraestructura financiados con recursos del presupuesto participativo y los demás proyectos de infraestructura a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial, hasta el nivel de fase III. Para ello elaborará los levantamientos de campo, diseños, planos, presupuestos, Análisis de Precios Unitarios – APU, cantidades de obra, especificaciones técnicas, memorias técnicas y demás documentos requeridos para su viabilización, radicación en el Banco de Programas y Proyectos y posterior contratación.
2. Garantizar que los diseños, presupuestos, APU, cantidades de obra y especificaciones técnicas que elabore se ajusten a la normatividad técnica vigente aplicable a cada intervención, a las condiciones reales del terreno verificadas en campo y a precios de mercado de la región. Responderá por su exactitud, suficiencia y calidad técnica, y deberá suscribirlos con su número de matrícula profesional.
3. Corregir, complementar o ajustar sin costo adicional para el Municipio, dentro del término que fije el supervisor, los diseños, presupuestos, APU y demás documentos técnicos de su autoría que presenten errores, omisiones o inconsistencias. Esta obligación se mantiene en las etapas precontractual, contractual y de cierre de los proyectos, cuando tales situaciones le sean imputables.
4. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y documentales exigidos a las Juntas de Acción Comunal y demás organizaciones proponentes para la presentación y desarrollo de las iniciativas de presupuesto participativo, y emitir concepto técnico sobre su viabilidad.
5. Prestar asesoría y acompañamiento técnico en las mesas de trabajo entre la Administración Municipal y las Juntas de Acción Comunal, para atender inquietudes, resolver aspectos técnicos y orientar a la comunidad durante las etapas de formulación, ejecución y liquidación de los proyectos, dejando constancia de lo tratado en actas.
6. Apoyar al supervisor designado en el seguimiento técnico de los contratos y convenios de obra derivados de los proyectos de presupuesto participativo y de los demás

proyectos de infraestructura de la Secretaría, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para ello realizará visitas técnicas de campo y verificará que la ejecución se ajuste a los diseños, presupuestos, especificaciones, cronogramas y cantidades aprobados. Informará por escrito y de manera inmediata al supervisor cualquier incumplimiento, desviación técnica, riesgo o deficiencia que identifique.

7. Proyectar, para revisión y firma del supervisor, la documentación técnica de la ejecución contractual, tales como informes de avance, actas parciales y finales, balances de obra, reformulaciones, y los soportes técnicos de las modificaciones contractuales, suspensiones, reinicios, terminaciones y liquidaciones, cuando corresponda. Responderá por la veracidad y exactitud de la información técnica que consigne en ellos.
8. Elaborar los informes técnicos derivados de las visitas y actividades de seguimiento, con el diagnóstico de las condiciones encontradas, el análisis correspondiente, el avance físico y financiero de los contratos y convenios, y las observaciones y recomendaciones técnicas para el supervisor.
9. Participar y brindar apoyo técnico en los comités de obra, reuniones de seguimiento y demás espacios de evaluación y revisión de los proyectos de obra pública del Municipio, así como en las reuniones y capacitaciones convocadas por el supervisor que guarden relación con el objeto contractual.
10. Proyectar, dentro de los términos legales y para revisión del supervisor, las respuestas técnicas a las peticiones y requerimientos de ciudadanos, organismos de control y entidades públicas o privadas que tengan relación con el objeto contractual.
11. Registrar, organizar y respaldar documentalmente las actividades desarrolladas y los productos entregados, y entregar al supervisor, al terminar el contrato, la totalidad de los documentos técnicos elaborados en medio físico y digital editable.
12. Desarrollar las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio, en especial los derivados de errores u omisiones en los diseños, presupuestos y demás documentos técnicos de su autoría.

5. PRODUCTOS VINCULADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta las obligaciones de la propuesta, se deberán entregar los siguientes productos:

- Informe mensual de actividades, con los soportes del periodo (informes de visita, actas de mesas de trabajo y comités, y respuestas proyectadas), como requisito para el pago.
- Proyectos formulados en fase III, con levantamientos de campo, diseños, planos, presupuestos, APU, cantidades de obra, especificaciones y memorias técnicas, firmados por el contratista con su matrícula profesional.
- Informes técnicos de seguimiento a los contratos y convenios de obra, con el avance físico y financiero, las observaciones y recomendaciones al supervisor, y la documentación técnica proyectada (actas, balances de obra y soportes de modificaciones).
- Informe final de ejecución, con las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las recomendaciones para futuros proyectos, junto con la entrega organizada de todos los productos elaborados, en medio físico y digital editable.

NOTA IMPORTANTE: al finalizar el contrato se deberá realizar una entrega consolidada, la cual debe contener un resumen de los documentos realizados, formatos implementados para liquidar y elaborar documentos, base de datos, diagnósticos y demás documentos considerados importantes en el cumplimiento del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

1. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.
2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida representación judicial del municipio.
3. Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo en el estatuto de contratación estatal, conforme a lo dispuesto en el literal h) numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 concordado con

el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

8. PLAZO: Desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En consideración al objeto del contrato, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la Sentencia bajo radicado (1317-16) CE-SUJ2-025-21 del 9 de septiembre de 2021 del Honorable Consejo de Estado; para efectos del presente contrato, el «término estrictamente indispensable» a que hace referencia el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tomará el que se establece en el presente estudio previo y será el plazo establecido en el contrato; el cual será el plazo máximo para efectos de dar cumplimiento a las actividades del contratista; sin perjuicio de las adiciones y prorrogas que de conformidad con la Ley se le pueda realizar al contrato.

Lo anterior con el fin de Realizar actividades de apoyo en temas y actividades inherentes al funcionamiento del municipio, y en todo caso, en el marco de las actividades transversales que se deriven de estas y de las demás que establezca el Despacho para el cumplimiento de su objeto contractual y de las actividades arriba detalladas.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE

ANÁLISIS DEL SECTOR: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso, la Entidad adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto"

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales, B. Estudio de la Oferta, y C. Estudio de la demanda.

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión incide en el sector financiero con respecto a las actividades de acompañamiento, apoyo a las entidades públicas, impactando en el mercado según la oferta y demanda y tributos que se adquieren con base a este reconocimiento.

Aspectos Generales

De manera excepcional y para cumplir los fines y objetivos del municipio de Fredonia, Antioquia, se hace necesario acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Son contratos de prestación de servicios, aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista, de carácter temporal u ocasional y que se podrán contratar con persona natural o jurídica. Dichos contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, no generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable

La remuneración que se establecerá para el presente contrato se encuentra conforme a la calidad, formación académica y experiencia. Para el presente caso, el sector al que pertenece el objeto a desarrollar es el terciario o de servicios. De acuerdo con la definición tradicional, en este sector se incluyen todas las actividades que sirven de soporte a los sectores primario y secundario.

Para efecto de análisis, el proceso pertenece al Macro sector "Servicios", sector Actividades profesionales, científicas y técnicas" y particularmente, a la Actividad Económica la cual comprende el asesoramiento en general; lo anterior toda vez que, en la prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.
Considerando que el sector económico a analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación.

Condiciones de idoneidad: El desarrollo de las actividades requeridas, no pueden ser atendidas con el personal de planta, en consideración a las actividades que se deben realizar y el tiempo de dedicación para ellas. Debido a la falta de un profesional con la disponibilidad de tiempo para acompañar la dependencia, en las actividades contempladas en el objeto y obligaciones del contrato que se requiere.

El municipio de Fredonia, Antioquia, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

Variables económicas:

IPC (índice de Precios al Consumidor)

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron:
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PIB

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

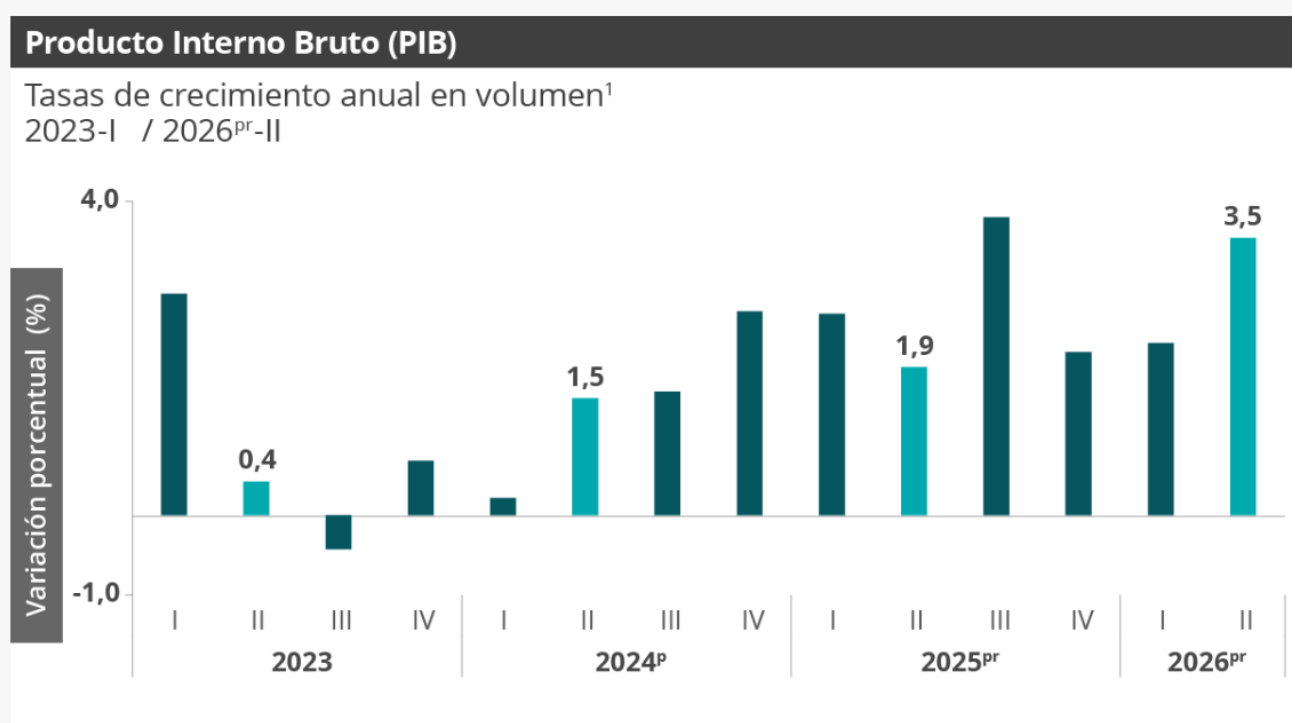

Fuente: DANE, PIB_T

1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades profesionales, científicas y técnicas.

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de

servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Administración pública y defensa.
En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12): • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%. • Educación crece 8,8%. • Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%. • Educación crece 2,0%. • Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa[1]	**10,0**	**7,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Comportamiento de la TRM en Colombia en 2026

El año inició con la TRM en **$3.757,08** (1 de enero de 2026). Desde entonces, la tendencia ha sido claramente **bajista**: para el 3 de agosto la divisa había caído $612,94 pesos frente al inicio del año, una revaluación del peso del -16,31%. Hacia mediados de septiembre, la caída se ha profundizado: la TRM llegó a $3.101 el 11 de septiembre, tras bajar 16,8% en lo corrido del año, y hoy, 16 de septiembre, la TRM se ubica en $3.100,45, con una baja de $8,85 frente al día anterior.

En términos interanuales el peso se ha fortalecido aún más: frente al mismo día del año anterior, la TRM disminuyó 21,35%, equivalente a $833,97 pesos menos.

Contexto que explica esta revaluación:

- El Banco de la República ha mantenido una postura de tasa de interés elevada (la Junta Directiva decidió mantener inalterada la tasa de política monetaria en 12,0%, según

minuta publicada el 5 de agosto de 2026), lo que atrae capital extranjero (carry trade) y presiona el peso a la baja frente al dólar.

- Es un fenómeno regional/global de debilidad del dólar, no exclusivo de Colombia.
- Hay volatilidad de corto plazo asociada a la coyuntura fiscal: el dólar registró una nueva subida antes de la aprobación en primer debate del Presupuesto General de la Nación (PGN) de 2027, lo que muestra sensibilidad del mercado a las señales fiscales del Gobierno.

Impacto en la economía

- **Importadores y consumidores**: se benefician, porque los productos importados (insumos, tecnología, medicamentos) cuestan menos en pesos.
- **Exportadores**: se ven afectados negativamente. Un ejemplo concreto: la baja del dólar le restó $490.000 millones a los exportadores de carbón y coque de Colombia.
- **Inflación**: una TRM más baja reduce el costo en pesos de bienes importados, lo que ayuda a contener la inflación (efecto "pass-through" cambiario a la baja).
- **Deuda pública en dólares**: se abarata en términos de pesos, aliviando el servicio de la deuda externa del país.

Incidencia en la contratación de prestación de servicios en entidades estatales

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pactan y pagan en pesos colombianos (no están indexados al dólar), la TRM no incide directamente.

Desempleo:

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)

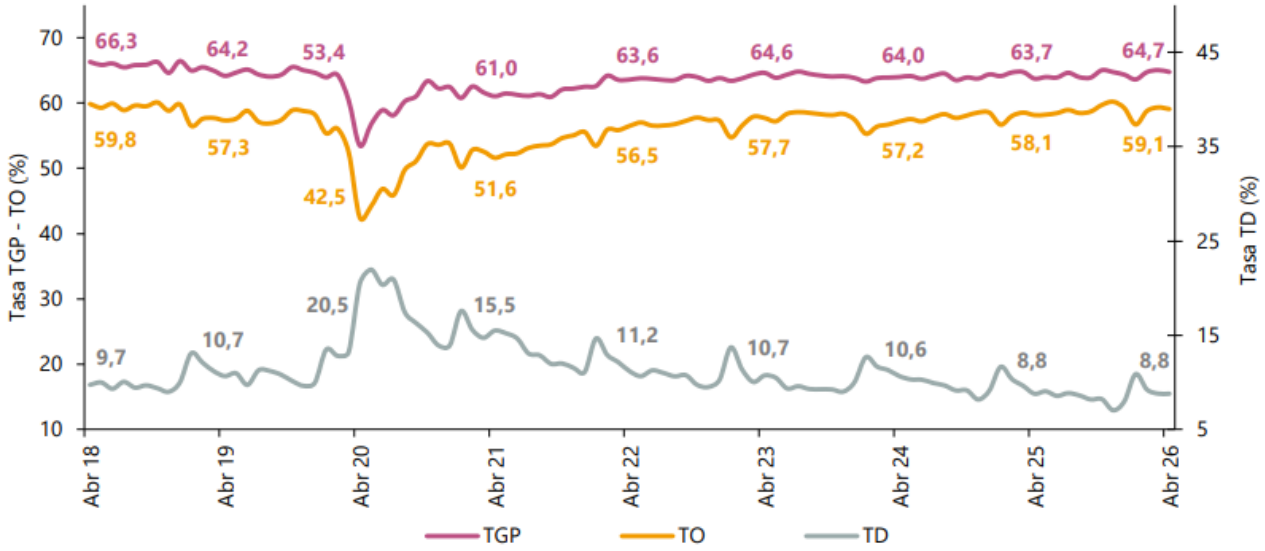

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Marco Normativo

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

“. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas”.

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para éste, y las actividades a realizar, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

Análisis de la demanda

Para el análisis de la demanda, el municipio de Fredonia, Antioquia tiene en cuenta las entidades estatales que en los últimos años han celebrado procesos de contratación, a través de la revisión del histórico y verificación realizada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en SECOP II

a) ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Los contratos ejecutados hasta el año 2026 se realizaron mediante contratación directa, a continuación, se relaciona algunos procesos de contratación adelantados y las características en que se desarrollaron en vigencias recientes por la entidad:

Número del Contrato: 174-2026
Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO Y DISEÑO, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE LLEVA A CABO CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y EL APOYO PROFESIONAL EN LAS DEMAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA.
Cuantía Definitiva del Contrato: $7.000.000
Plazo: 56 días

Número del Contrato: 003-2024

Objeto del Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO ATRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL A LAS OBRAS Y PROYECTOS.
Cuantía Definitiva del Contrato: $42.000.000
Plazo: 345 días

b) ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? Análisis de la Oferta

Con el fin de obtener mayor información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en la página http://www.colombiacompra.gov.co/, encontrando que diversas entidades estatales contrataron servicios profesionales de apoyo a la gestión a través de la modalidad de selección: contratación directa.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Entidad contratante: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Número del Contrato: SI-SI-CPS-094-2026
Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS TEMAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN TODAS SUS ETAPAS EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Cuantía Definitiva del Contrato: $ 52.800.000
Plazo: 8 meses

Entidad contratante: GOBERNACIÓN DE CALDAS
Número del Contrato: CD-SV-320-2026
Objeto del Contrato: Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil para apoyar la formulación, estructuración, gestión y seguimiento a la ejecución de los proyectos que ejecuta la Unidad Técnica de la Secretaría de Vivienda y Territorio del Departamento Caldas
Cuantía Definitiva del Contrato: $ 40.930.925
Plazo: 7 meses

Entidad contratante: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
Número del Contrato: SG-CPS-1040-2025

Objeto del Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO INGENIERO CIVIL EN APOYO AL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Cuantía Definitiva del Contrato: $ 10.000.000
Plazo: 2 MESES

Análisis de la oferta
El mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades públicas del orden Nacional y Distrital, en temas relacionados con procesos de apoyo a la gestión contractual. La contratación de esta clase de servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal y es diversa en cada entidad estatal, de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista de la entidad y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de labores desempeñadas anteriormente por el posible contratista entre otros contratos. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Considerando lo expuesto, el valor estipulado para la actual contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión es de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($10.500.000)**, Iva Incluido (si aplica) por un periodo de TRES (03) MESES. Cabe destacar que esta cifra se ajusta al estándar del mercado para el año 2026, teniendo en cuenta lo requerido, la experiencia y experticia del contratista y las necesidades específicas del área solicitante.

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO: Acorde con lo expuesto, para determinar el valor del presente contrato se tuvo en cuenta el tipo de servicios requeridos y la experiencia del contratista de acuerdo con su perfil, de conformidad con los valores establecidos por la Entidad y a los contratos celebrados anteriormente con características similares. Por lo tanto, se definió que, para el presente Contrato, los honorarios se estimen de forma mensual, acordes con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas

A) **Capacidad jurídica.** Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra…"

B) **Idoneidad:** La idoneidad está determinada por los estudios mínimos exigidos por la entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual

C) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

REQUISITOS EXIGIDOS

El Municipio de Fredonia, Antioquia dadas las características propias de la entidad requiere los servicios de PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL, quien realice el apoyo operativo y técnico, a la secretaría de Desarrollo territorial en proyectos de presupuesto participativo y demás relacionados.

1. Formación Académica Profesional: INGENIERO (A) CIVIL

2. Experiencia General: El contrato de prestación de servicios vinculado con estos estudios se suscribirá con **VANESSA DIEZ BEDOYA** identificada con C.C 1.017.251.598, el cual tiene una formación profesional como ingeniera civil y según los soportes acreditó una experiencia profesional de 1 año y 6 meses.

11. VALOR Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales el presente contrato será de diez millones quinientos mil pesos m/l ($10.500.000) que el municipio le cancelará al contratista así: tres (03) pagos iguales mensuales de tres millones quinientos mil pesos m/l ($3.500.000) o en su defecto por fracción de mes, por los servicios prestados, en todo caso, el pago estará supeditado a la

aprobación del supervisor, previa la presentación de informe de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por la secretaría de desarrollo territorial.

12. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros que se relacionan a continuación:

N° Certificado disponibilidad presupuestal	00526
Fecha de Expedición	31/07/2026
Rubro	2.3.2.02.02.009
Descripción del rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor Presupuestado	$ 17.500.000

13. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de Fredonia para la prestación de servicios, la siguiente tabla es meramente enunciativa, por tanto, en caso de que no esté incluido alguno no es título suficiente para omitir su pago o impedir su descuento y por ello es un índice de costo del servicio.

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PORCENTAJE
Persona natural	Adulto Mayor	4%
	Cultura	0.5%

El impuesto del Reteica, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

Impuesto	Persona Natural
Rete ICA	1% del valor total del contrato

14. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Municipio contratará al personal que cumpla con el perfil requerido, esto es una persona que tenga experiencia y capacidad señalada en estos estudios previos, dada la naturaleza del contrato se hará uso de la modalidad de contratación directa referenciada.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, la entidad realizó la matriz de riesgos en la cual tipificó, estimó y asignó los riesgos, los cuales fueron socializados y aceptados con el contratista

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación

Se anexa matriz de riesgo.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario N° 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 reza:

***"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

17. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Secretario de Desarrollo Territorial **LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO** o quien haga sus veces y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

18. ACUERDOS INTERNACIONALES

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

Elaboró:

ORIGINAL FIRMADO

LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO
Secretario de Desarrollo Territorial

Revisó: Luisa maría Botero Monsalve
Asesora jurídica Secretaría de Desarrollo Territorial